



ACUERDO 024/05

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

1. Que en el Reglamento de la Seccional, que fue derogado recientemente por diferentes normas internas de la Universidad, se fijaba un plazo de nueve (9) semanas para que los estudiantes pudieran retirar asignaturas, sin consecuencias académicas.
2. Que el Reglamento de Estudiantes de la Universidad, que entró en vigencia al iniciar las actividades académicas del año 2004, en su numeral 45, redujo dicho plazo a seis (6) semanas.
3. Que dicho plazo es demasiado corto puesto que no permite al estudiante apreciar con objetividad su real capacidad para obtener los resultados académicos mínimos requeridos en las asignaturas que esté cursando.
4. Que mediante la carta RS-104-04 del 9 de noviembre de 2004, se solicitó respetuosamente al Rector de la Universidad, que presentara al Consejo Directivo Universitario una solicitud de ampliación de dicho plazo, sin que este tema haya podido ser discutido hasta la fecha.
5. Que los resultados de aplicar la nueva norma han sido excesivamente lesivos para muchos estudiantes.
6. Que el Consejo Académico de la Seccional ha recomendado ampliar de nuevo el plazo mencionado a nueve (9) semanas, recomendación que ha sido estudiada por el Consejo Directivo de la Seccional en la reunión de hoy.
7. Que de conformidad con el numeral 145 literal (b) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional *"...A propuesta del Rector de la Seccional, fijar políticas relacionadas con la planeación, organización y control de las actividades de la Seccional."*

ACUERDA:

Artículo Primero: Fijar temporalmente, ad experimentum, un plazo máximo de nueve (9) semanas, contadas a partir del inicio de las actividades académicas de cada semestre, para retirar asignaturas sin consecuencias académicas.

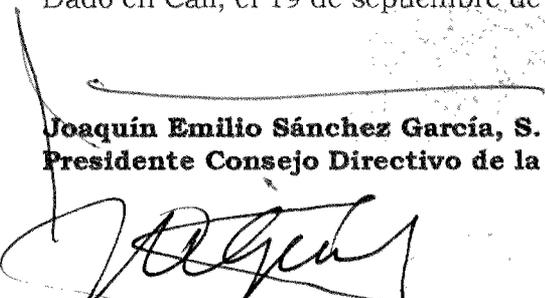
Segunda (2ª) página del Acuerdo 024/05 expedido por el Consejo Directivo de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali el 19 de septiembre de 2005.

Artículo Segundo: Este plazo se aplicará durante el segundo semestre de 2005 y el primero de 2006, al cabo de los cuales se evaluarán los resultados de su aplicación, respecto de los obtenidos mediante el plazo fijado por el numeral 45 del Reglamento de Estudiantes.

Artículo Tercero: Dicho estudio será considerado por el Consejo Académico de la Seccional, el cual deberá presentar una recomendación al Consejo Directivo de la Seccional, para establecer de manera definitiva el plazo máximo para retirar asignaturas, sin consecuencias académicas.

Artículo Cuarto: El presente acuerdo entra en vigencia de manera inmediata.

Dado en Cali, el 19 de septiembre de 2005.


Joaquín Emilio Sánchez García, S. J.
Presidente Consejo Directivo de la Seccional


Julián Alberto Garcés Holguín
Secretario